

Y la Cuenta particular de la renta de la villa de...  
de once y diez libras...  
en el mes de mayo...  
cinco dadas de la villa de...  
segunda y tercera...  
artales y otras...  
en el mes de mayo...

Y numeramente cuenta y nueve dadas...  
ver el peso de los tiempos...

Y en quatro mil mis de la renta del vino  
blanco...

Y en diez mil mis de vino...

Y en diez mil mis de peccas...

Y en diez mil mis de la renta de la...  
de...

Y en mil mis de la renta de la canela...

Y en veinte e quatro mis de la renta de las  
caas y matas de las caniceras...

Y las partidas sobre dichas son de la renta que cada  
no la dha villa tiene hordinariamente de las caas  
sobre dichas...

Y en mas nozemos de 30466 mis...  
recibimos de la tercera parte de la dha...  
de en la ver general de nro p...

Y suma de los dhas en la manera siguiente.  
En nueve mil e noventa e un mis...

Y en de la cuenta de cuentas particulares  
del año pasado de unos que estan sentenci  
adas y no se certifican en nro tiempo por  
quanto el teniente de la dha villa de nro tiempo  
abala vispera de san miguel no prom  
la dha sentencia de lo que dixer nro...

XXXII 20



Y de los que se dio en el dho. pleito  
deve de los dho. pleitos  
y yten las reales cédulas  
firmada que hizo a tola anel mioran  
con ciertos despachos dho. pleito  
con los del quito

que  
y yten  
bendm.

Y yten quatio reales dho. pleito  
baja que hizo para la penta de  
curato

Yten noventa reales que se dan por  
dos mis de amilata por la ocupacion de quito  
7 dias y etada dho. pleito de quito  
pleito que la dho. velle tada a nel bachiler  
leonio de lauzegui bend de sanpedro de  
el servicio que personalmente de quito  
los dho. beneficias al quito de quito  
a do con acuerdo de la dho. regim. lotas prin  
cipales en concejo abierto

Yten al dho. andres me tien y yten  
quedo alletado procurador y rectoria en el  
dho. pleito y mator por rector que proce de  
ala buelta ante pero y de valde de quito  
fel de mator

Yten a diego buiz el quito procurador de  
audiencia de quito ante la dho. y navi  
si es de ob muller de quito de quito  
dho. pleito de alorid con el dho. de

Yten y yten

Yten a los tres mil e mis al dho. pleito  
de quito que a quien se salara por el dho. pleito

Yten a don miguel de quito de quito  
mior de quito de quito de quito  
supaciones de los dho. pleito de quito  
de la dho. velle de quito de quito

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

Uc L

Uo el y

Ua uij

Ua uij

Ua uij

Ua uij

Ua ley

Uon el

En la villa de Vegara veinte e tres dias del mes de  
 diciembre año del señor de mil e quinientos e sesenta e quatro años  
 el muy magnifico señor Pedro martinez de ayala alcalde ordinario  
 en la dha villa y su termino e jurisdiccion por este obispo asno  
 cuando elegido por los vecinos de la dha villa le  
 peticionamente con firme al bueno y loable hueo y costumbre  
 e ordenanças que la dha villa tiene e tiempo y memorial desta  
 parte, e por el muy magno señor Tercero de cariles de moral e con  
 eusticia muy noble e muy real provincia segun  
 en nombre de su muy virtuoso e provisional librado por  
 los señores presidente e obispo de su muy alto concejo. En cuyo  
 cumplimiento e por sena dada sobre e en fazon de dha  
 elecion, se hizo la dha elecion a diez dias domingo que se contaron  
 veinte e tres dias del dho mes e año, como todo esto consta  
 pareçe por el dho auto e autos que el dho señor conde en la causa  
 hizo por omnia e in fin el cano seviano de su audiençia  
 diez años e diez e quatro dias de su audiençia publica vno de los de  
 mil e de la dha villa y seviano fiel del concejo de esta villa por este  
 año legitima mente de lo de la dha villa que me mien  
 daui e mando haga fe y registro de lo que asentase. Las cosas que  
 se e dho en el dho auto e de lo que fueron e fuesen de lo que  
 se e dho de personas de vasayara e de lo que de mil e de la dha villa  
 e de lo que de personas de la dha villa de la dha villa

Jerome de condarca

Juan miles de gowstegu

En la villa de Vegara veinte e tres dias del mes de  
 diciembre año del señor de mil e sesenta e seis años. El muy magno señor